Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de febrero de 2016.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá enviarse el presente incidente al Juzgado Nacional en lo Correccional n° 10, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA